



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 080-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 11 de junio del 2013

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la séptima Sesión Ordinaria de fecha diez de junio del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 *referido a los Acuerdos del Consejo Regional*, establece lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”*;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, prescribe que la Misión del Gobierno Regional, es: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.”*;

Que, el Artículo 3° de La Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, precisa: *“La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.*

Que, el Artículo 1° de Ley N° 27293, Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, prescribe: *“El Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.”*;

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Cusco, precisa: *“El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización,”*





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Lealtad al Ciudadano

Concordante con el Artículo 4° de la misma norma, señala: “El Consejo Regional para cumplir sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. Para cumplir dichas funciones el Ejecutivo Regional debe proveer los recursos humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento de su finalidad.”;

Que, el Artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Cusco, establece que las Propuestas de Acuerdo Regional, son instrumentos mediante los cuales pretende normar asuntos internos del Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, la Gestión Publica Moderna, requiere contar con personal especializado, que cuente con conocimientos, habilidades y actitudes que responda a las expectativas de la población, dada la dinámica y el constante cambio de normatividad, se hace necesario dotar de instrumentos y conocimientos a las autoridades, funcionarios y demás trabajadores, por ello es importante contar con un proyecto de fortalecimiento a nivel institucional;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del tramite de lectura de acta; por unanimidad se;

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- DECLARAR** de prioridad la Formulación del Proyecto de Inversión Publica para el Fortalecimiento de las Capacidades Humanas de la Institucionalidad del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco, la formulación del proyecto para el Fortalecimiento de las Capacidades Humanas de la Institucionalidad del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en un plazo de 90 (noventa) días calendario.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Lic. Valerio Pacuala Huilca  
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abdo. JORGE ARANYA MAYTA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL